

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Filiación Natural
Radicado	11001311001720180015100
Demandante	Yeimmi Tatiana Rojas Diaz
Demandado	Herederos del causante Francisco Arias Vivas

Del dictamen pericial practicado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, obrante en el numeral 031 del expediente virtual, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

Vencido el anterior término ingrésese el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE

La juez,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica porestado
No. 078 de hoy, 19/05/2023.

El secretario

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Petición de Herencia
Radicado	11001311001720190035100
Demandante	Gloria Patricia Peña Herrera y Otros
Demandado	María Dinora Fernández de peña y otros

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

Atendiendo la anterior solicitud vista en el numeral 008 del expediente, de conformidad a lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., se aclara el auto de fecha 8 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el recurso de reposición fue interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada.

En lo demás se mantiene incólume lo señalado en el mencionado auto.

Proceda secretaria a dar cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 8 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La juez,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 078 de hoy, 19/05/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	11001311001720210049700
Causante	Fernando Cruz Torres

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

1. Atendiendo la solicitud vista en el numeral 045 del expediente, se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados la comunicación proveniente de la DIAN.
2. Téngase en cuenta la autorización que hacen los interesados a la heredera DIANA INGRID CRUZ CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía 52.117.517 de Bogotá, para realizar los trámites pertinentes de la sucesión ante la DIAN.
3. Por secretaria proceda a elaborar la certificación dirigida a la DIAN informando la autorización de la heredera para el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE

La juez,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 078 de hoy, 19/05/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	11001311001720210049700
Causante	Fernando Cruz Torres

Respecto a la solicitud de medidas cautelares presentado en la demanda, de conformidad con el artículo 480 del C.G.P., se DISPONE:

1. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares elevada por el abogado PABLO ENRIQUE CÁRDENAS TORRES (archivo digital 40), se le pone de presente que las cautelares en los procesos de sucesión se encuentran sujetas a norma especial, por lo que deben seguir el trámite previsto en el artículo 480 del Código General del Proceso; en consecuencia, deberá adecuar su petición a lo referido en la normativa citada.
2. **Decrétese el EMBARGO** de los derechos de propiedad que se encuentren en cabeza del causante FERNANDO CRUZ TORRES, sobre el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-388987**, Líbrense el **OFICIO** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá- Zona Sur.

Cumplido lo anterior y allegado el certificado respectivo, en donde conste la inscripción de la medida de embargo, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

La juez,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO (2)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por
estado No. 078 de hoy, 19/05/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO